



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 379
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARY NELLY PARRA PALACIO
DEMANDADO	SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION LTDA. Y MUNICIPIO DE APARTADÓ
LLAMADOS EN GARANTÍA	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00002 00
DECISIÓN	INCORPORA, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

1. Al haberse designado otra apoderada por la parte demandante, se entiende revocado el poder otorgado al abogado JHONATAN ROCHA CHAVARRÍA con T.P 341.866 C.S.J. -artículo 76 C.G.P.- Se reconoce personería a la abogada CAMILA ANDREA DÍAZ PACHECO con T.P 339.091 del C.S.J, para que represente a la demandante.

2. Se incorpora contestación allegada por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el 26 de febrero de 2024 y ante la ausencia de constancia de su debida notificación, **se tiene notificada por conducta concluyente**, desde la fecha de notificación de la presente providencia -inciso 2, artículo 301 CGP y **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**. Se reconoce personería para que la represente al abogado JUAN DIEGO MAYA DUQUE con T.P. 115.928 del C.S.J.

2. Teniendo en cuenta que en el presente ya se encuentran vinculadas todas las partes procesales, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO (CONCENTRADA), en la cual se practicarán las pruebas decretadas, el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM,** a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, **DE MANERA VIRTUAL**, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la

participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20841198>

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link de acceso al expediente [05045 31 05 001 2023 00002 00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497cd1ce88dd08a998d577670c13d546813ad1d6c97d2458803a6dfe7c992f50**

Documento generado en 29/02/2024 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>